



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BETY NOELIA, OLGA LUCÍA y DIANA STELLA LÓPEZ VALLEJO, VÍCTOR ALFONSO PULGARÍN LÓPEZ y JUAN DAVID LÓPEZ TORO LITISCONSORTES DEL TITULAR DEL DERECHO SEÑOR OSCAR DE JESÚS LÓPEZ CARDONA** y a cargo de la parte demandada **EDISON ALEXANDER OSORIO ÁLVAREZ y PAOLA CRISTINA RAMÍREZ VÁSQUEZ**, así:

Gastos:

Servicio de mensajería (guía No.1020013320613, archivo digital 07.01)....\$	10.100
Servicio de mensajería guía No.1020013320513, archivo digital 07.01) ... \$	10.100
Factura derecho registro (archivo digital 09.02)..... \$	20.700
Servicio de mensajería (guía No.9131105913, archivo digital 14).....\$	13.000
Servicio de mensajería (guía No.9131105914, archivo digital 14).....\$	13.000

Agencias en derecho (Archivo digital No.17).....\$13.800.000

TOTAL COSTAS..... \$13.866.900

Son: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$13.866.900).

Medellín, 23 de julio de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTES	Bety Noelia, Olga Lucía y Diana Stella López Vallejo, Víctor Alfonso Pulgarín López y Juan David López Toro Litisconsortes del titular del derecho señor Oscar de Jesús López Cardona
DEMANDADOS	Edison Alexander Osorio Álvarez Paola Cristina Ramírez Vásquez
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00126 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de julio dos mil veinte uno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.Ch.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870088aeb8b9d3880ecef5d1e262032b0cb37af4e95077a737dee85876808506**

Documento generado en 26/07/2021 02:09:24 PM